

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre y	30 trimestre
Provincia . . .	100 »	»	60 »	40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .				2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .				1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . . .				3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### ANUNCIO

La Diputación Provincial en su sesión del día 25 del actual acordó aprobar el expediente a que hace referencia el artículo 60 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, por el cual se acordó la imposición del arbitrio sobre la riqueza provincial de la pesca de mar y conservas; productos y subproductos de la industria siderúrgica; productos y subproductos de la Metalurgia; productos químicos; subproductos de minerales, explosivos y varios; madera y sus productos derivados; productos transformados del cemento; cerámica y vidrio; ganadería y sus productos; productos lácteos; rocas y minerales; manzana; y arbitrio sobre otras riquezas transformadas.

Lo que en cumplimiento del artículo 61 del Decreto antes citado, que desarrolló la Ley de 3 de diciembre de 1953, se hace público a los debidos efectos.

Oviedo, 25 de febrero de 1954.  
El Presidente, accidental, Adolfo Casero.

—:—

*Convocatoria para la provisión mediante Concurso - Examen de siete plazas de Sanitarios del Hospital Provincial dependientes de la Excelentísima Diputación Provincial.*

Vacantes en la plantilla de esta Excelentísima Diputación provincial siete plazas de Sanitarios del Hospital provincial dependientes de esta Corporación dotadas con el sueldo de 8.000 pesetas, quinquenios del diez por ciento del sueldo base y con las obligaciones y beneficios de que disfruta el resto del personal, se

anuncia su provisión por Concurso - Examen con arreglo a las siguientes bases, aprobadas por la Presidencia de la Diputación provincial:

Primera. Podrán tomar parte en este Concurso - Examen los que sean españoles, varones, mayores de 21 y menores de 45 años de edad. No obstante, el límite de edad de 45 años en la fecha de la convocatoria, será dispensado a los que estén en la actualidad prestando servicios de cualquier clase en la Diputación provincial y hayan ingresado antes de la indicada edad.

Segunda. Los aspirantes a las mencionadas plazas presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial y reintegradas con póliza del Estado de 1,55 pesetas y Timbre provincial de una peseta, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cualesquiera de los días hábiles del expresado plazo, de las nueve a las trece horas y treinta minutos. No será válida, por tanto, ninguna instancia presentada con anterioridad, ni las que se reciban después de expirar el plazo mencionado.

A dichas solicitudes se acompañarán, en el citado plazo, los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si fuera expedida en jurisdicción distinta a la de esta Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración de consrevar la nacionalidad española, bajo juramento, así como de no existir ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante, ni haber sido corre-

gido, expulsado o separado del Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente de depuración u otra causa, ni tampoco comprenderle ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

d) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le imposibilite o dificulte el servicio, ni padecer enfermedad infecto - contagiosa, expedida por el Dispensario Antituberculoso o Médico Tisiólogo.

e) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de que sea vecino el solicitante; Comandancia de la Guardia Civil o Gobierno Civil.

Tercera. Los sanitarios tendrán las obligaciones determinadas en vigente Reglamento de los Servicios Hospitalarios de la Diputación para los Enfermeros Sirvientes.

Cuarta. Los aspirantes presentarán los documentos justificativos de los méritos y servicios que aleguen, estimándose como mérito preferente los servicios prestados en la Diputación.

Quinta. El examen consistirá en contestar por escrito a las preguntas que formule el Tribunal en la forma y partes que estime convenientes, sobre las obligaciones de los Sanitarios.

Sexta. No recaerá ningún nombramiento en quien no sepa leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de Aritmética.

Séptima. El sistema de calificación de la prueba, será por puntos, concediendo cada miembro del Tribunal de cero a diez y considerándose desaprobado el aspirante que no alcance el mínimo de cinco puntos.

Octava. Se tendrán en cuenta los cupos de distribución de plazas señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad

con la Orden de 22 de enero de 1954.

Novena. El Tribunal se reserva la facultad de ordenar un reconocimiento médico de los aspirantes que considere oportuno, a los efectos de apreciar si se encuentran en condiciones físicas para el desempeño del cargo.

Décima. El Tribunal encargado de juzgar este Concurso Examen estará constituido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial o persona en quien delegue, como Presidente, actuando como Vocales el Secretario de la Corporación provincial, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial y por el Jefe de Personal de la Diputación, que actuará de Secretario.

Undécima. El concurso examen a que se refiere la presente convocatoria será resuelto, en su día, con arreglo a la propuesta del Tribunal, el cual habrá de señalar lugar, día y hora para la celebración de los ejercicios. De dichas fechas tendrán conocimiento los aspirantes por anuncio que, con ocho días de antelación como mínimo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y las cuestiones de duda que puedan presentarse con ocasión de los ejercicios y respecto a la forma de practicarlos y calificarlos, serán resueltas libremente por el Tribunal en cuanto se guarde absoluto respeto a lo establecido en las disposiciones legales y en las Bases de esta convocatoria; advirtiéndose que se considerará desistido de su derecho a actuar el aspirante que no comparezca a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que se señalen.

Oviedo, 23 de febrero de 1954.  
El Presidente, José María García Comas.—El Secretario, Manuel Blanco.

*Convocatoria para la provisión mediante concurso - examen de siete plazas de Sanitarias del Hospital Provincial, dependientes de la Excm. Diputación Provincial.*

Vacantes en la plantilla de esta Excm. Diputación Provincial siete plazas de Sanitarias con destino en la actualidad en el Hospital Provincial, dependientes de esta Corporación, dotadas con el sueldo anual de 8.000 pesetas, quinquenios del 10 por 100 del sueldo base y con las obligaciones y beneficios de que disfruta el resto del personal, se anuncia su provisión por Concurso Examen con arreglo a las siguientes Bases, aprobadas por la Presidencia de la Diputación Provincial.

Primera. Podrán tomar parte en este Concurso Examen las mujeres mayores de diecinueve y menores de cuarenta y cinco años de edad, solteras o viudas. No obstante, el límite de edad de cuarenta y cinco años en la fecha de la convocatoria, será dispensado a las que estén en la actualidad prestando servicios de cualquier clase en la Diputación Provincial y hayan ingresado antes de la indicada edad.

Segunda. Las aspirantes a las mencionadas plazas presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial y reintegradas con póliza del Estado de 1,55 pesetas y timbre provincial de una peseta, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cualesquiera de los días hábiles del expresado plazo, de las nueve a las trece horas y treinta minutos. No será válida, por tanto, ninguna instancia presentada con anterioridad, ni las que se reciban después de expirar el plazo mencionado.

A dichas solicitudes se acompañarán, en el citado plazo, los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si fuera expedida en jurisdicción distinta a la de esta Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración de conservar la nacionalidad española, bajo juramento, así como de no existir ningún procedimiento judicial ni administrativo contra la decla-

rante, ni haber sido corregida, expulsada o separada del Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente de depuración u otra causa, ni tampoco comprenderle ninguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

d) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le imposibilite o dificulte el servicio, ni padecer enfermedad infecto contagiosa, expedida por el Dispensario Antituberculoso o Médico Tisiólogo.

e) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de que sea vecina la solicitante; Comandancia de la Guardia Civil o Gobierno Civil.

f) Certificación de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer.

g) Certificación del Registro Civil acreditativa de su estado de soltería o viudedad.

h) Aval suscrito por dos personas de reconocida solvencia moral, con expresión de su domicilio, respecto a que la solicitante viene observando una conducta del máximo decoro tanto moral como material.

Tercera. Las aspirantes presentarán además los documentos justificativos de los méritos que y servicios que aleguen, estimándose como preferentes los prestados a la Diputación.

Cuarta. A la mujer soltera o viuda que contraiga matrimonio le será aplicable el artículo 61 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, pasando a la situación de excedencia especial.

Quinta. El examen se verificará en la forma y partes que acuerde el Tribunal sobre las obligaciones de las Sanitarias que son las que para las Enfermeras sirvientes determina el vigente Reglamento de Servicios Hospitalarios de esta Diputación.

Sexta. No recaerá ningún nombramiento en persona que no sepa leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de Aritmética.

Séptima. El sistema de calificación de la prueba, será por puntos, concediendo cada miembro del Tribunal de cero a diez y considerándose desaprobada la aspirante que no alcance el mínimo de cinco puntos.

Octava. El Tribunal se reserva la facultad de ordenar un reconocimiento médico de los aspirantes que considere oportuno, a los efectos de apreciar si se en-

cuentran en condiciones físicas para el desempeño del cargo.

Novena. El Tribunal encargado de juzgar este Concurso Examen estará constituido por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación provincial o persona en quien delegue, como Presidente, actuando como Vocales el Secretario de la Corporación provincial, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, y por el Jefe de Personal de la Diputación, que actuará de Secretario.

Décima. El Concurso Examen a que se refiere la presente convocatoria será resuelto, en su día, con arreglo a la propuesta del Tribunal, el cual habrá de señalar lugar, día y hora para la celebración de los ejercicios. De dichas fechas tendrán conocimiento los aspirantes por anuncio que, con ocho días de antelación como mínimo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y las cuestiones de duda que puedan presentarse con ocasión de los ejercicios y respecto a la forma de practicarlos y calificarlos, serán resueltas libremente por el Tribunal en cuanto se guarde absoluto respeto a lo establecido en las disposiciones legales y en las Bases de esta convocatoria; advirtiéndose que se considerará desistida de su derecho a actuar la aspirante que no comparezca a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que se señalen.

Oviedo, 24 de febrero de 1954. El Presidente, José María García Comas.—El Secretario, Manuel Blanco.

## INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

### Delegación de Oviedo

Caminos y Edificios, S. L., contratista de las obras de construcción del grupo de viviendas protegidas para mineros de Santiago de Arenas, Siero, ha solicitado la devolución de la fianza complementaria constituida en garantía de dichas obras.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho a ello puedan formular sus reclamaciones contra dicha Empresa, en las oficinas de la citada Delegación, sitas en González Besada, 1, Oviedo, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto.

Se advierte que la fianza defi-

nitiva se mantendrá hasta la terminación y recepción de las citadas obras.

Oviedo, 24 de febrero de 1954. El Delegado Comarcal.

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

### Aguas terrestres

### Inscripciones

#### ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO

Don Lisardo García Álvarez, vecino de Mieres, en nombre propio y en el de los herederos de don Cesáreo García Riera, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamiento de aguas públicas, creados por R. Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que vienen disfrutando en el arroyo Troncos, en términos de La Venta, Ayuntamiento de Lengreo (Oviedo), con destino al lavado de carbones de la Mina Troncos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número dos, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 29 de enero de 1954.—El Ingeniero Director.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo, interpuesto por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, en nombre y representación de "Los Certales, S. A.", contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

por el que se estima definitivamente resuelto el expediente sobre revisión de precios de las obras del Teatro "Campoamor", de esta capital, se dictó por este Tribunal Provincial Contencioso Administrativo la providencia que dice:

"Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte en nombre de quien comparece al Procurador don Eugenio Sors Suárez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; reclámese el expediente administrativo al Ayuntamiento de esta capital, el cual deberá remitir en el plazo señalado por la Ley, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Nicanor García.

## JUZGADOS

### DE INFUESTO

#### Cédulas de emplazamiento

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido de Infiesto, en proveído de esta fecha, dictado en autos de juicio universal de testamentaria promovidos por el Procurador señor Guisasola Eguibar, en nombre y representación de doña Eduarda Díaz Ornia, asistida de su esposo don Luis Argüelles Vigón y de don José Díaz Palacio, se acordó emplazar a los demandados don Benigno y don Germán Díaz Palacio; don Victorio, don José y don Benigno Ornia Díaz y don Bernardo-Victorio Díaz Ornia, todos mayores de edad, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma, hallándose a disposición de éstos las copias simples de demanda y documentos en Secretaría, apercibiéndoles en otro caso de pararse los perjuicios consiguientes.

Dado en Infiesto a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia

de esta villa, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador señor Jueas, en nombre y representación de don José Antonio Faya Argüelles, se emplaza, por medio de la presente, a la demandada doña Dolores García Diego, mayor de edad, asistida de su esposo, si fuere casada, cuyo domicilio se ignora, a fin de que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, previéndole que en otro caso le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Infiesto, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario.

### DE OVIEDO

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en el juicio verbal de faltas número trescientos sesenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y tres, que se instruyó en este Juzgado Municipal por hurto, a denuncia que presentó Concepción Menéndez Muñiz, contra Roberto García Méndez, se dictó con fecha diez de diciembre próximo pasado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; el señor Juez municipal número dos, D. Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, como denunciante; de la otra, al Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Concepción Menéndez Muñiz, de cuarenta y cinco años de edad, casada, sus labores, hija de Francisco y de Josefa, con domicilio en Las Caldas; y el denunciado Roberto García Méndez, de dieciocho años, soltero, panadero, natural de Gijón y sin domicilio fijo,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Roberto García Méndez, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas causadas, haciéndose entrega definitiva a la denunciante de los objetos que le fueron sustraídos y recuperados.— Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo. — Francisco F. Jardón. — Rubricado.— Está el sello del Juzgado.

Lo preinserto concuerda con su original, a que me remito.

Para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, con el fin de que sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Oviedo, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — El Secretario, Carlos Murias. — Visto bueno: El Juez Municipal, Francisco Jardón.

—:—

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en el juicio verbal de faltas número dieciséis de mil novecientos cincuenta y tres que se instruyó en este Juzgado Municipal por hurto, a denuncia de doña Mafalda Fratarcan Galé, contra Angelita Ramos Calle, de dieciocho años de edad, soltera, sirvienta, hija de Clemente y de Francisca, natural de Espín (Navia), y con domicilio el día de autos en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, se dictó con fecha trece de julio próximo pasado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Juez del Juzgado Municipal número dos don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, doña Mafalda Fratarcan Galé, mayor de edad, casada, labores, vecina de Fray Ceferino, veintidós; y la denunciada Angelita Ramos Calle, de dieciocho años de edad, soltera, sirvienta, vecina de Frue-la, número dos, por hurto,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada Angelita Ramos Calle, como autora de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Félix G. Abascal. — Rubricado. — Esta el sello del Juzgado.

Lo preinserto concuerda bien y

fielmente con su original, a que me remito.

Para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación a la denunciada, en ignorado paradero, expido el presente visado por el señor Juez, en Oviedo, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Carlos Murias Travieso. — Visto bueno: El Juez municipal, Félix González Abascal.

—:—

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en el juicio verbal de faltas número trescientos veintiuno de mil novecientos cincuenta y tres, que se instruyó por este Juzgado Municipal por lesiones, a denuncia de César Alvarez Rodríguez, contra Miguel González Fernández, de quince y diecisiete años de edad, con domicilio el día de autos en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, se dictó con fecha seis del actual sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, César Alvarez Rodríguez, de quince años, soltero, natural y domiciliado en Oviedo, calle de Bermúdez de Castro, número dieciséis; y el denunciado Miguel González Fernández, de diecisiete años, soltero, pinche de albañil, hijo de Miguel y de Estefanía, natural de Cangas de Onís, y domiciliado en esta capital, calle de Colonia Guillén Lafuerza, B, número cinco, y en la actualidad en ignorado paradero ambos,

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Miguel González Fernández, de la falta de lesiones de que venía siendo acusado, debiendo notificarse la presente por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, dado que ambas partes no tienen domicilio cono-

cido, declarando las costas de oficio. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Félix G. Abascal. — Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, Carlos Murias.— Visto bueno: El Juez municipal, Félix G. Abascal.

—:—

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número cuatrocientos setenta y tres de mil novecientos cincuenta y tres, que se instruyó por este Juzgado Municipal, por hurto, contra María Victoria Sánchez Roza, de diecinueve años de edad, de estado soltera, sirvienta, hija de Hipólito y de María Luisa, natural de Eibar, y vecina el día de autos en esta ciudad, carretera del Rayo, número veinte, segundo, izquierda, y en la actualidad en ignorado paradero, se dictó con fecha treinta de enero próximo pasado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Juez del Juzgado Municipal número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Victoriano Domínguez García, de treinta años, casado, chófer, hijo de Luciano y de Leonor, natural de Carbayín y vecino de Oviedo, y la denunciada María Victoria Sánchez Roza, de diecinueve años, soltera, sirvienta, hija de Hipólito y de María Luisa, natural de Eibar, y vecina de esta capital,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a la denunciada María Victoria Sánchez Roza, como autora de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas causadas.— Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo. — Félix G. Abascal. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado.

Lo preinserto concuerda fielmente con su original, a que me remito.

Para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación a la inculpada en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Carlos Murias. — Visto bueno: El Juez municipal, Félix G. Abascal.

—:—

#### Cédulas de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal núm. uno en funciones, don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, en sumario núm. trescientos diez de mil novecientos cuarenta y ocho, que se instruyó por el Juzgado de Instrucción número uno del partido, por lesión contra Francisco Crespo García, vecino de Oviedo, y cuyo sumario fué declarado falta por la Superioridad, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente a la lesionada María del Carmen Feito Vila, de treinta y seis años y vecina que fué de Oviedo, cuyo actual paradero se desconoce, para que a las once horas y quince minutos del día veintiséis del corriente, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento a la misma que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la expresada lesionada, extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario.

—:—

En providencia dictada con esta fecha en sumario número quinientos cuarenta y ocho de mil novecientos cincuenta, que se instruyó por el Juzgado de Instrucción número uno del partido, por hurto, y que fué declarado falta por la Superioridad, el señor Juez municipal número uno en funciones, don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, a la denun-

ciante perjudicada María Alegría Vigil Cerra, de treinta y un años, casada, labores, hija de Ceferino y Carmen, natural de Caborana (Aller), y a la denunciada Valentina Sanmartino Carbajal, de veintiséis años, soltera, asistente, hija de Valentín y Trinidad, natural de Lieres (Siero) y vecinas que fueron ambas de Oviedo, y hoy las dos en paradero ignorado, para que a las once y media horas del día dos de marzo próximo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento a ambas que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intenten valerse, incurrirán en la responsabilidad consiguiente y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a denunciante y denunciada, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario.

—:—

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número dos, en funciones del número uno, don Félix González Abascal, en sumario número doscientos sesenta y uno de mil novecientos cuarenta y siete, que se instruyó por el Juzgado de Instrucción número uno del Partido, por hurto, y que fué declarado falta por la Superioridad, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, a la denunciada Carmen Zuazua Pérez, de cuarenta y ocho años, soltera, labores, hija de Silverio y Manuela, natural de Oviedo y sin domicilio fijo, para que a las once horas del día veintiséis del corriente mes de febrero, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento a la misma que de no concurrir en dicho día y hora con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la expresada denunciada, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario.

## REQUISITORIAS

### ANULACION

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que se mandó publicar en fecha dieciséis de enero del presente año, por la que se llama y busca al procesado PABLO MOVELLAN MEDINA, en sumario número ciento cuarenta y tres, de mil novecientos cincuenta y dos, por haber sido habido.

## Anuncios no Oficiales

### NOTARIA DE VEGADEO

#### ANUNCIO

En la Notaría de Vegadeo, se instruye expediente de aguas, a instancia de doña Carmen Aenlle Rodríguez, doña Evilasía Novo Torviso, don Eladio Pérez Espasande, doña Aurora Vega Villar, don Manuel Rey Pividal y doña Práxedes Quiroga Méndez, a fin de acreditar un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Arrojin, con destino al riego de varias fincas de su propiedad, en términos de San Tirso de Abres.

Lo que se hace público a efectos de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Vegadeo, 18 de febrero de 1954. El Notario, Marcelino Parga.

### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS LAS REGUERAS

#### CONVOCATORIA

Se convoca la Asamblea Plenaria de esta Hermandad Sindical para la reunión que tendrá lugar el 12 de marzo, a las tres en primera convocatoria, y a las cinco de la tarde en segunda, en Santullano, para tratar y tomar acuerdo sobre los siguientes asuntos:

Primero. Aprobación acta anterior.

Segundo. Aprobación Presupuesto 1954.

Tercero. Fórmula de exacción de cuotas.

Cuarto. Aprobación cuentas 1953, y

Quinto. Asuntos varios.

Las Regueras, a 22 de febrero de 1954.—El Jefe de la Hermandad.